



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA
2013	17	05	01	P2153

CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la Ciudad de Sangolquí,

~~Cabecera~~ Cantonal de

Rumiñahui, República del

OTORGADO POR: Ecuador, hoy día miércoles

WILFRIDO GILBERTO BANDA TRECE de Febrero del dos mil ¹³

RUIZ Y OTROS. trece; ante mí, doctor CARLOS

MARTÍNEZ PAREDES,

Notario de éste Cantón,

CUANTIA: \$ 880,00 comparecen los señores

WILFRIDO GILBERTO

DI: TRES COPIAS BANDA RUIZ de estado civil

soltero, RUTH CRISTINA

289623 BANDA SEGARRA, casada;

VMC TATIANA PILAR BANDA

SEGARRA, casada; OSCAR

WILFRIDO BANDA

SEGARRA, soltero, por sus

propios derechos.- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de transito por esta

ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy

fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias

debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura como



Notaría del Cantón
Rumiñahui

Dr. Carlos Martínez Paredes

1 documento habilitante. Advertidos que fueron por mí el Notario de los
2 efectos y resultados de esta escritura, así como examinada en forma
3 aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin
4 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
5 que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo
6 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR
7 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida
9 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
10 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores WILFRIDO
11 GILBERTO BANDA RUIZ de estado civil soltero, RUTH CRISTINA
12 BANDA SEGARRA, casada; TATIANA PILAR BANDA SEGARRA,
13 casada; OSCAR WILFRIDO BANDA SEGARRA, soltero; todos de
14 nacionalidad ecuatorianos, capaces para tratar y contratar, por sus propios
15 derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
16 comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en
17 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de
19 las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE
20 LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo
21 Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es:
22 TRANSARRIEROS S.A. - Artículo 2.- La compañía es de nacionalidad
23 Ecuatoriana y el domicilio principal es el Cantón Quito, Parroquia
24 Alangasí, Calle Juan María Lema N.-55, podrá establecer agencias,
25 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más
26 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
27 disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3.- OBJETO SOCIAL.-
28 "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto
social". • Los permisos de operación que reciba la compañía para
la prestación del servicio de transporte comercial de carga
pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
transito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
no son susceptibles de negociación.- • La Reforma del
Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
mas actividades de transito y transporte terrestre, lo
efectuará la compañía, previo informe favorable de los
competentes organismos de transito.- • La compañía en todo lo
relacionad con el transito y transporte terrestre, se someterán a la
Ley Orgánica de transporte terrestre transito y seguridad
vial y sus reglamentos; a las regulaciones que sobre esta
materia dictaren los organismos competentes de transporte
terrestre y transito.- • Si por efecto de la prestación del
servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
medio ambiente u otras establecidas por otros organismos,
deberán en forma previa cumplirlas.- Artículo CUARTO.- Plazo.-
El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
años, contados desde la fecha de inscripción de esta
escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II



Notaría del Cantón Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumihahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

podría

1 Del ~~Capital~~ Autorizado, del Capital Suscrito y de las
2 Acciones.- Artículo QUINTO.- Capital Autorizado, Suscrito y de
3 las acciones.- El capital autorizado del la compañía es de un mil
4 setecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América; El
5 capital suscrito de la compañía es de ochocientos ochenta
6 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
7 ochocientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de
8 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
9 cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al
10 ochocientos ochenta. TITULO III.- Del gobierno y de la
11 administración.- Artículo SEXTO.- Norma general.- El gobierno
12 de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
13 administración al gerente y al presidente. Artículo 7º.-
14 Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el
15 gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno
16 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
17 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
18 de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
19 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
20 junta.- Artículo OCTAVO.- Clases de juntas.- Las Juntas
21 generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
22 reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
24 para considerar los asuntos especificados en los numerales
25 SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del artículo DOS
26 TRES UNO de la Ley de Compañías y cualquier otro
27 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
28 con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando

*Artículo
1760
Derechos
280
9/11*

970

1760



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
 2 hubieren promovido, en el domicilio de la compañía.- Artículo 9°.-
 3 Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
 4 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
 5 por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda ^{50%}
 6 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre
 7 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
 8 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo
 9 10°.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un
 10 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para
 11 deliberar sobre el aumento o disminución de capital; la transformación, la
 12 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
 13 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
 14 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
 15 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum
 16 mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
 17 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una
 18 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
 19 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
 20 constancia en esta convocatoria. ✓ Artículo 11°.- Quórum de decisión.-
 21 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
 22 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo 12°.-
 23 Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas
 24 las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
 25 anónima.- Artículo 13.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los
 26 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
 27 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
 28 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
2 el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por
3 unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 14°.- Presidente de la
4 compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un
5 periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
6 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
7 reemplazado. Corresponde al presidente:- Presidir las reuniones de junta
8 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
9 Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de
10 acción, y extenderlos a los accionistas; y, Subrogar al gerente en el
11 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
12 impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 15°.- Gerente de
13 la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un
14 período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente
15 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
16 reemplazado. Corresponde al gerente: Convocar a las reuniones de junta
17 general; Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
18 asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; Suscribir con el
19 presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
20 extenderlos a los accionistas; Ejercer la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12
22 de la Ley de Compañías; y, Ejercer las atribuciones previstas para los
23 administradores, en la Ley de Compañías.- TITULO IV.- DE LA
24 FISCALIZACIÓN.- Artículo 16°.- COMISARIOS.- La Junta General
25 nombrará un Comisario Principal y un suplente.- Durarán un año en el
26 ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades
27 establecidas en la ley de compañías y aquellas que les fije la Junta
28 General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,

0000004

1 correspondencias y más documentos de la compañía que consideren
 2 necesarios.- No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
 3 indefinidamente. Los comisarios presentarán al final del ejercicio
 4 económico, un informe detallado a la Junta ordinaria referente al estado
 5 financiero y económico de la sociedad.- Podrán solicitar se convoque a
 6 Junta General Extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo
 7 requiera.- TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
 8 Artículo 17º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de
 9 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
 10 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
 11 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un
 12 liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- El capital
 13 de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
 14 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 880,00), ha sido íntegramente suscrito y
 15 pagado por los socios en numerario, el cincuenta por ciento a la
 16 suscripción de esta escritura pública y el cincuenta por ciento restantes en
 17 el plazo máximo de un año de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE APORTES DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD 50%	CAPITAL POR PAGAR USD 50%	No.- ACCIONES	CAPITAL TOTAL USD
Wilfrido Banda	220	110	110	220	220
Cristina Banda	220	110	110	220	220
Tatiana Banda	220	110	110	220	220
Oscar Banda	220	110	110	220	220
TOTALES	880	440	440	880	880

26 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los
 27 períodos señalados en los Artículos 14 y 15 del estatuto, se designa como
 28 presidenta de la Compañía a, la Sra. CRISTINA BANDA y como Gerente



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Handwritten signature



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 de la misma a WILFRIDO BANDA, respectivamente. DISPOSICIONES
2 GENERALES.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para
3 la prestación del servicio de Transporte de carga pesada, serán autorizados
4 por los organismos competentes y no constituyen títulos de propiedad, por
5 consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del estatuto,
6 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
7 tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
8 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en
9 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la
10 Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
11 sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito/ Las
12 actas se llevarán en papel bon membretado con el nombre de la compañía
13 debidamente sellada y firmada y numerada respectivamente.-
14 TRANSITORIA.- Facultase de manera expresa al señor WILFRIDO
15 BANDA RUIZ, para que realice todos los actos conducentes y necesarios,
16 para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que
17 convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- Usted
18 Señor Notario se dignará agregar las demás clausulas de estilo para la
19 plena validez de esta clase de instrumentos públicos. Hasta aquí la minuta
20 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora
21 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los
22 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
23 firmada por el señor Doctor Vidid Vivero León, afiliado del Foro de
24 Abogados de Imbabura bajo el número 10-1983-1.- Para la celebración de
25 esta escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en
26 la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario
27 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
28 el protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe.- FIR.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

MAN.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

[Firma manuscrita]

SR. WILFRIDO GILBERTO BANDA RUIZ

C.C. 1000919892



[Firma manuscrita]

SRA. RUTH CRISTINA BANDA SEGARRA

C.C. 1803431079



[Firma manuscrita]

SRA. TATIANA PILAR BANDA SEGARRA

C.C. 180359885-1.



[Firma manuscrita]

SR. OSCAR WILFRIDO BANDA SEGARRA

C.C. 172456236-6



Notaría del Cantón Rumiñahui
Dr. Carlos Martínez Paredes

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 13092-UAP-ANT-2012 de 17 de diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSARRIEROS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSARRIEROS S.A.**" con domicilio en la parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	WILFRIDO GILBERTO BANDA RUIZ ✓	1000919892 ✓
2	RUTH CRISTINA BANDA SEGARRA ✓	1803431079 ✓
3	TATIANA PILAR BANDA SEGARRA ✓	1803598851 ✓
4	OSCAR WILFRIDO BANDA SEGARRA ✓	1724562366 ✓

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

Dra. Carlos Martínez Valverde





"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 2377-DT-UAP-017-2012-ANT de 26 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSARRIROS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 016-AJ-UAP-017-2013-ANT de 07 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución



Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSARRIEROS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSARRIEROS S.A.**" con domicilio en la parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.



Notaría del Cantón
Rumiñahui

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Dr. Carlos Martínez Paredes

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Nacional de Tránsito.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de enero de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

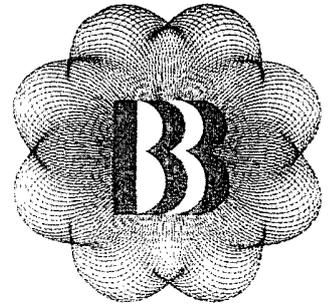
**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza


ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

Elaborado por: pc



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº. 055011KC000021-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TRANSARRIEROS S.A.** XX

La cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BANDA RUIZ WILFRIDO GILBERTO	\$110.00
BANDA SEGARRA OSCAR WILFRIDO	\$110.00
BANDA SEGARRA RUTH CRISTINA	\$110.00
BANDA SEGARRA TATIANA PILAR	\$110.00
TOTAL	\$440.00

50%

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 06 DE FEBRERO DE 2013

[Handwritten Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A. *℄*
FIRMA AUTORIZADA



Comprobante de Transacción

E50274641

1209 02/06/2013 16:11:02 55 DOLARES USD 49421018
BCO. BOLIVARIANO SEC.: 201302061149701363
ON 3032 OTROS INGRESOS H:D
Depto.: 370 CAJA
Or-Doc.: INGRESO DE IN
Refer.: WILFRIDO BANDA
Causa.: 34 INGRESOS INVERSIONES
Efectivo: us\$440.00
Cheque: () us\$0.00
Valor: us\$440.00 IP 1209

AVISOS

veinti4

Compañía
Bolivariana
11 10 50 50 50

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

0000009

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460706
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BANDA RUIZ WILFRIDO GILBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2012 12:49:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSARRIEROS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

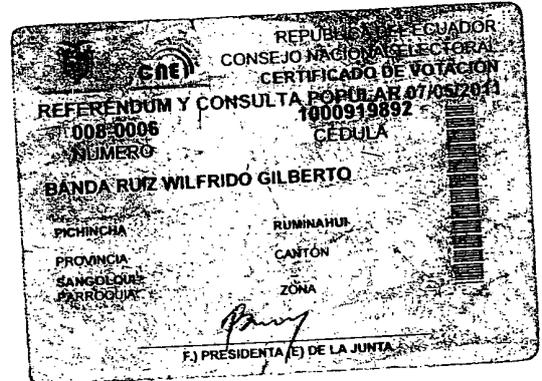
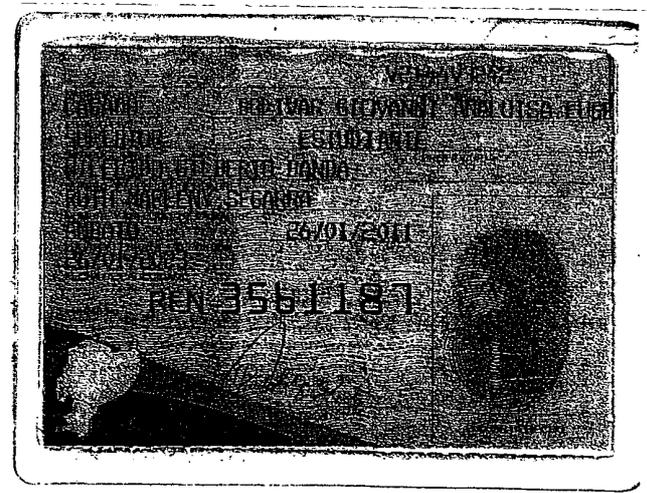
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS



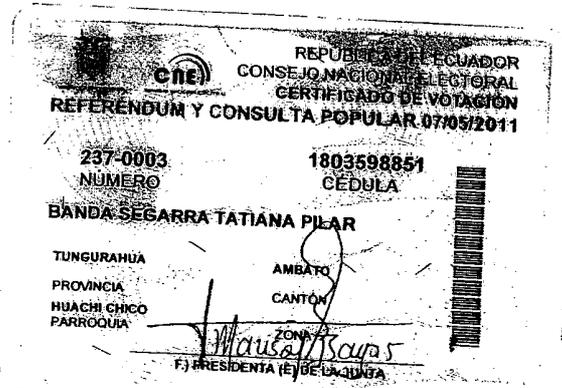
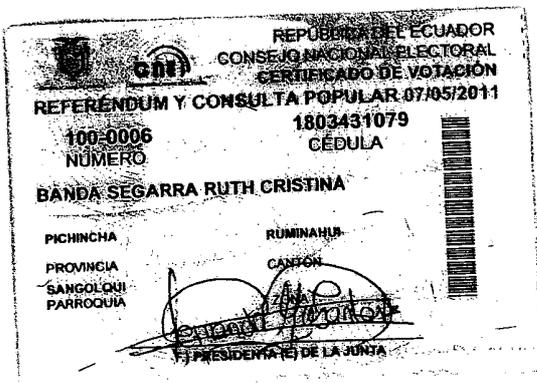
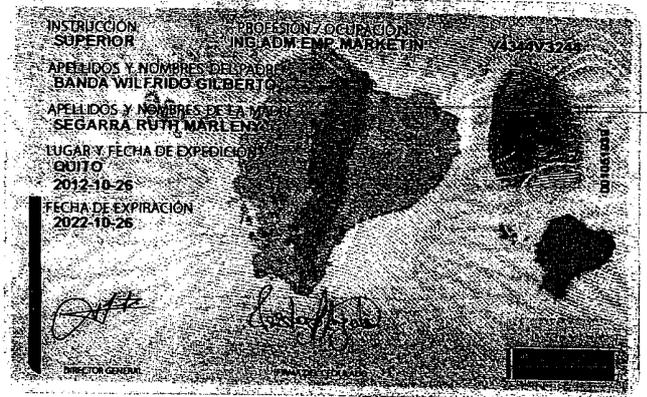
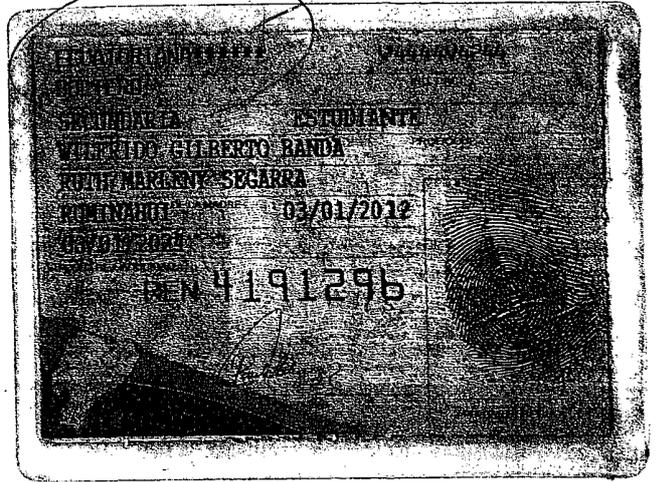
[Handwritten signature]

Dz. Carlos Martínez Paredes

SRA NELLY SANTA CRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000010



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN RUMINAHUI
Dr. Carlos Martínez Paredes



.- ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de CONSTITUCION de la Compañía de TRANSARRIEROS S.A., otorgada ante mí, el trece de Febrero del dos mil trece, con la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.002127, de fecha 24 de Abril de 2013, con la que se aprueba la CONSTITUCION de la Compañía TRANSARRIEROS S.A.- Sangolquí, dos de Mayo del dos mil trece.-

Dr. Carlos Martín

NOTARIA DEL CANTÓN RUMINAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMINAHUI

Dr. Carlos Martínez Paredes





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002127**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del **Cantón RUMINAHUI** el **13 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSARRIEROS S.A.**:

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1936 de 23 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSARRIEROS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 24 de Abril de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7469796
Nro. Trámite 1.2013.482
LJR/

de Datos Públicos
de Compañías Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15322

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15451
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1681
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

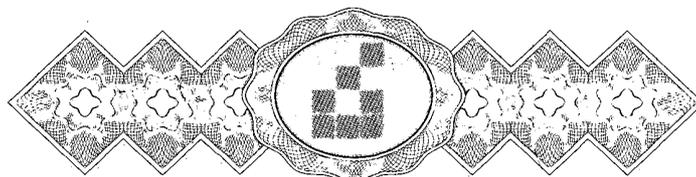
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1724562366	BANDA SEGARRA OSCAR WILFRIDO	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
1803598851	BANDA SEGARRA TATIANA PILAR	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
1000919892	BANDA RUIZ WILFRIDO GILBERTO	No Determinado	ACCIONISTA	Soltero
1803431079	BANDA SEGARRA RUTH CRISTINA	No Determinado	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/02/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA DEL CANTON RUMIÑAHUI
CANTÓN:	RUMIÑAHUI
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002127
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSARRIEROS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



Capital	Valor
Capital	880,00

5. DATOS ADICIONALES:

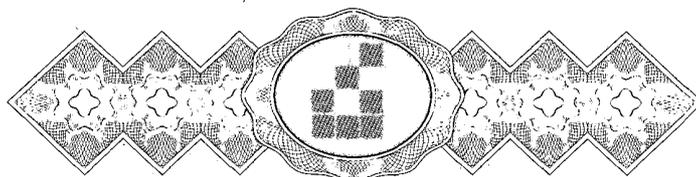
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: G. P. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R,L: G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 20554

Quito, 28 de junio del 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSARRIEROS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO